



ARTICULO PERIODISTICO

INFORMACIÓN DE INTERÉS

GESTIONES ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

La Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba informó acerca de las gestiones que realiza esta entidad junto con la Federación nacional del sector a efectos de mantener regularizados los pagos de compensaciones a productores de trigo. Por informes, dirigirse a la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba, tel. (0351) 4229802.

El comunicado emitido por la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba, reproduce el informe emitido por la Federación de Acopiadores sobre el tema en cuestión:

-1) Como es habitual, en esta Federación estamos realizando gestiones con el propósito de ir normalizando los atrasos que se manifiestan en el pago de las compensaciones a los productores de trigo. Recordamos, entre otras, las presentaciones efectuadas en las reuniones de los "Foros de compensaciones" que fueran difundidas a nuestros asociados donde les brindamos a los funcionarios de la ONCCA toda la información referida a la deuda acumulada con los productores a través de los acopios (más de 6.000 liquidaciones con más de un año y medio de atraso).

-2) En estos momentos estamos a la espera de la designación del nuevo responsable del área de compensaciones de la ONCCA, toda vez que el encargado del área, Contador Juan Conte, con quién teníamos avanzados acuerdos sobre este tema, pasó a desempeñarse en la AFIP, acompañando al Dr. Ricardo Echegaray.

-3) También informamos que hemos apoyado técnicamente el recurso presentado en los casos que se denegaron compensaciones a los productores que estaban inscriptos en el Registro de Operadores Fiscales de la AFIP, pero no tenían el código de productor de trigo (11112 ó 11119), según la Res. N° 8535/08 publicada el 29/12/08.

-4) Por último, recordamos la vigencia de la Res. 373/08 donde el artículo 5º establece que la ONCCA sólo liquidará compensaciones que correspondan a las operaciones de hasta 3 meses inmediatos anteriores. Siempre ha sido interpretación de esta Federación, compartida con ex funcionarios de la ONCCA, que cuando se menciona que las operaciones no deben tener una antigüedad mayor a 3 meses, se refieren a la fecha de venta a los molinos, que es el momento en que nace la posibilidad de solicitar las compensaciones (fecha de contrato, o fecha de factura en las operaciones a fijar).

Fuente: Agroverdad